

2014-09-01-38



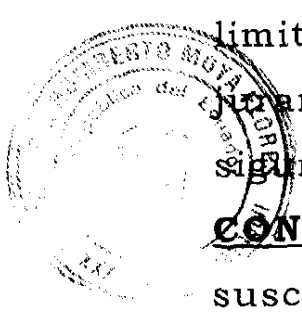
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 249/2014 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA EXPORTADORA DEL
SUR CIAEXDESUR C. LTDA.....
CUANTIA: \$400.00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día catorce de agosto del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor Ingeniero Agrónomo Gino Pinargote Ramírez, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, el señor Arquitecto Angel Manuel Escudero Proaño, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de la COMPAÑÍA EXPORTADORA DEL SUR CIAEXDESUR C. LTDA., para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:**



Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos comparecientes declaren bajo juramento, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas: a) el señor Ingeniero Agrónomo Gino Pinargote Ramírez, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, b) el señor Arquitecto Angel Manuel Escudero Proaño, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. **SEGUNDA: DENOMINACION.-** La sociedad que por este instrumento se contrata se llama: COMPAÑÍA EXPORTADORA DEL SUR CIAEXDESUR C. LTDA. **TERCERA: OBJETO**

SOCIAL.- La compañía se dedicará a: Actividades de comercialización, importación y exportación de frutas, especialmente banano, así como a la administración de empresas o haciendas bananeras, contratando ella misma a todo el personal necesario para el efecto, para lo cual la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

compañía podrá: comprar la fruta a terceros y prestar servicios de asesoría a las mencionadas haciendas o empresas; dedicarse a la comercialización, venta, importación y exportación de todo tipo de insumos y productos destinados para las actividades bananeras y agrícolas en general; dedicarse al desarrollo, producción, explotación, distribución, representación, fabricación, procesamiento, importación, exportación, inspecciones de toda clase de productos agrícolas en todas sus fases desde sus cultivos y su extracción hasta la comercialización tanto interna como externa; a la inspección en todas las fases de frutas, en especial del banano, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones; dedicarse a la siembra, producción y exportación de frutas, en especial del banano; dar todo tipo de asesoría en todas las etapas de cultivo y producción de frutas, en especial del banano; prestar todo tipo de servicios relacionados al cultivo y producción de frutas, en especial del banano, tales como fumigación, destrucción de plagas, recolección, empacado, trilla, descascaramiento, desgrane, etc.. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales y

personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social. **CUARTA:**

PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo 33 de la Ley de Compañías. **QUINTA:**

DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o en el Extranjero, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Socios. Su nacionalidad es ecuatoriana. **SEXTA: CAPITAL**

SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

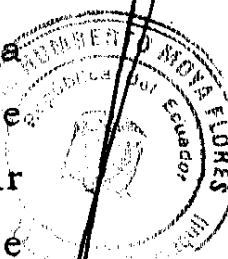
DEL CAPITAL SOCIAL .- El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la

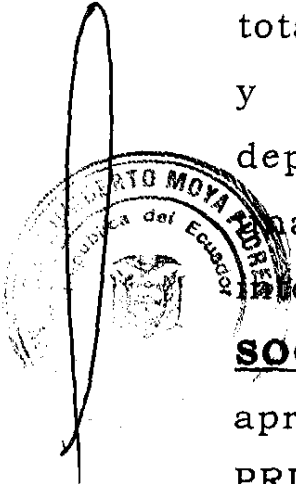


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

siguiente manera: A) El señor Ingeniero Agrónomo Gino Pinargote Ramírez, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil, ha suscrito trescientas noventa y nueve participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que paga en un cincuenta por ciento de su valor en numerario; B) el señor Arquitecto Angel Manuel Escudero Proaño, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil, ha suscrito una participación igual e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, la misma que paga en un cincuenta por ciento de su valor en numerario. El cincuenta por ciento restante será pagado en numerario, en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. **OCTAVA:**

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 103, reformado, de la Ley de Compañías vigente, los señores Ingeniero Gino Pinargote Ramírez y Arquitecto Angel Manuel Escudero Proaño, en sus calidades de socios fundadores de COMPAÑÍA EXPORTADORA DEL SUR CIAEXDESUR C. LTDA., declaran en forma, libre, voluntaria, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, concientes de las penas por perjurio, lo





siguiente: Que una vez que la compañía esté totalmente constituida y tenga personería jurídica, y por ser sus aportaciones en numerario depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, para la correcta integración del mismo. **NOVENA: ESTATUTOS**

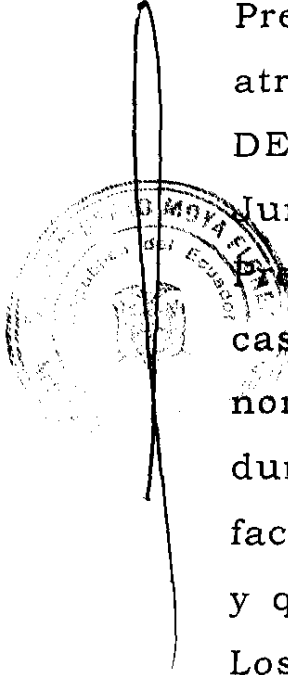
SOCIALES.- Los Socios fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren. ARTICULO SEGUNDO.- La Junta General deberá ser convocada por el Gerente General o por quien legalmente lo subrogue, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta o mediante comunicaciones privadas cursadas a los socios a las direcciones que para el efecto ellos deberán registrar en la compañía. Las comunicaciones deberán ser entregadas a los socios con la misma anticipación que la determinada para el caso de la publicación por la prensa de la convocatoria. ARTICULO TERCERO.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 238 de la misma ley. En este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de más de la mitad del Capital Social presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. ARTICULO CUARTO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General quien podrá ser o no socio de la Compañía y durará cinco años en sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad





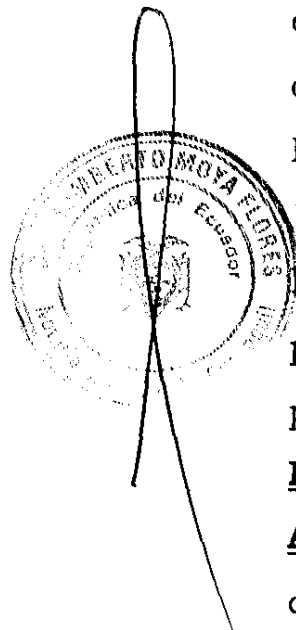
temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas las atribuciones. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; D) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; E) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. Las participaciones sociales tienen el caracter de no negociables, son transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y formalidades del artículo 113 de la Ley de Compañías vigente; F) Autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de o



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

por parte de la compañía; G) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social de la compañía., debiendo ser suscrito por los socios de acuerdo con el derecho de preferencia que cada uno posee, en proporción a sus aportes sociales. cualquier resolución en contrario de la Junta General de Socios, será acordada por unanimidad de quienes representen la totalidad del capital social de la compañía; H) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto. ARTICULO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, socio o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y subrogará al Gerente General cuando éste faltare. ARTICULO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, socio o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará





especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, los artículos 20, 124 y 125 de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.-

En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República. **DÉCIMA:**

DESIGNACIÓN DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES.-

Los Socios fundadores declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia designan como primeros administradores de la compañía al señor Ingeniero Agrónomo Gino Pinargote Ramírez en calidad de Gerente General, y al señor Arquitecto Angel Manuel Escudero Proaño en calidad de Presidente de la misma, por el plazo de cinco años y con las atribuciones constantes en los presentes Estatutos Sociales.

UNDECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

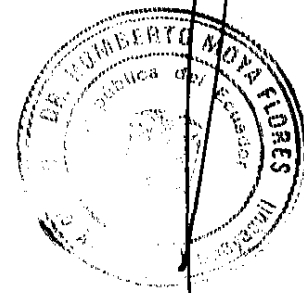
Copias las Cédulas de Identidad y Certificados de Votación de los socios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: MANDATO.- Quedan ampliamente autorizados los Abogados Luis Cascante Triviño y/o Malena Cruz Valverde para que presenten, individual o conjuntamente, todos los escritos y realicen todo lo necesario hasta el perfeccionamiento de los presentes actos societarios, inclusive quedan expresamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662129
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0910155845 CASCANTE TRIVINO LUIS FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA EXPORTADORA DEL SUR CIAEXDESUR C.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2014 12:32:07 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS. QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

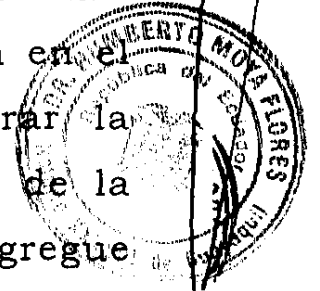
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WK55TU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



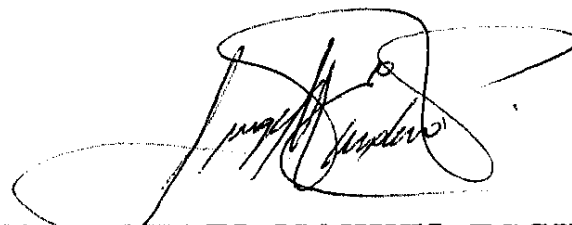
autorizados los mencionados profesionales para que presenten los testimonios de la Escritura Pública respectiva y soliciten su inscripción en el Registro Mercantil, así como para incorporar la información de la compañía a los archivos de la Superintendencia de Compañías y Valores. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. AB. LUIS CASCANTE TREVIÑO.- Mat. No. Cero nueve-Mil novecientos noventa-Ciento veintiuno.- F.A...- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



ING. AGR. GINO PINARGOTE RAMÍREZ

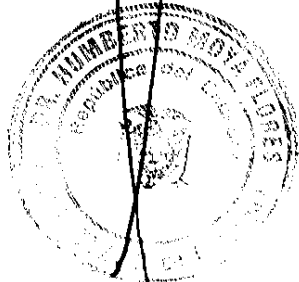
Ced. U. No. 0908794126

Cert. Vot. 021-0014


ARQ. ANGEL MANUEL ESCUDERO PROAÑO

Ced. U. No. 090290105-7

Cert. Vot. 009-0082



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **Mi** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE
ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 15 DE AGOSTO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





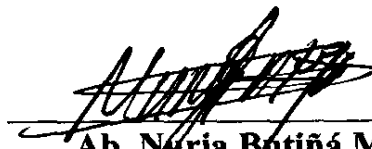
NUMERO DE REPERTORIO:42.079
FECHA DE REPERTORIO:28/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:10:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EXPORTADORA DEL SUR CIAEXDESUR C. LTDA.**, de fojas **84.218 a 84.234**, Registro Mercantil número **3.374**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA DEL SUR CIAEXDESUR C. LTDA.**, a favor de **GINO PINARGOTE RAMIREZ**, de fojas **36.455 a 36.457**, Registro de Nombramientos número **11.764.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA DEL SUR CIAEXDESUR C. LTDA.**, a favor de **ANGEL MANUEL ESCUDERO PROAÑO**, de fojas **36.458 a 36.460**, Registro de Nombramientos número **11.765.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Naria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 08 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0908991

6. Suano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/SEP/2014 15:16:33

Usu: omontalvan



Archivo

Remitente: No. Trámite: 48078 - 0
ING GINO PINARGOTE

Expediente: 7662129

RUC:

Razón social:

COMPANIA EXPORTADORA DEL SUR
CIAEXDESUR C.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO , CARTA
DE CESION . NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET 40
Digitando No. de trámite, año y verificador =